



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



O F I C I O

S/REF: Expediente 001-0029568

N/REF:

FECHA: 5-11-2018

ASUNTO: Resolución

DESTINATARIO: IGNACIO GOMA LANZON

Con fecha 10 de octubre de 2018 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, formulada por IGNACIO GOMA LANZON en la que solicita información sobre diversos aspectos de los funcionarios en el exterior. Esa solicitud quedó registrada con el número 29568. Con la misma fecha 10 de octubre esta solicitud se recibió en la Dirección General de Servicios, órgano competente para resolver.

Una vez analizada la solicitud esta Dirección General de Servicios considera que procede conceder el acceso a la información solicitada, indicándole lo siguiente:

Las materias sobre las que pregunta el solicitante están muy reguladas y perfectamente referenciadas, tanto en normativa general para toda la Administración del Estado como en normativa específica para la acción exterior.

Normativa general:

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Por lo que se refiere a normativa específica en materia de provisión de los puestos de Consejeros o representantes Permanentes ante la UE y organismos internacionales, está regulada en:

- Ley 2/2014 de 25 de marzo de la Acción y del Servicio Exterior del Estado. Esta Ley establece el marco general de acción del Estado en el Exterior, regulando asimismo el Servicio Exterior. En su artículos 29 regula en concreto la acción exterior en materia agraria, pesquera, alimentaria y medioambiental. Igualmente, sus artículos



- 42.6, 45.3 y 45.5 regulan el funcionamiento de las Consejerías y Agregadurías sectoriales así como el procedimiento para su creación o supresión.
- Real Decreto 830/2014 por el que se establece la nueva estructura de las Consejerías del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en el exterior y se regula la organización, funciones y provisión de puestos de trabajo de las mismas. Concretamente sus artículos 9 y 10 hacen referencia respectivamente al nombramiento y cese de los Consejeros y a los requisitos y criterios de designación.

Por otra parte se informa que las convocatorias y resolución se publican en el Boletín Oficial del Estado. En ellas se recogen en sus anexos las características de los puestos y los méritos específicos que se valorarán en el proceso. Se acompaña enlace a las dos últimas convocatorias:

<https://www.boe.es/boe/dias/2018/07/02/pdfs/BOE-A-2018-9187.pdf>

<https://www.boe.es/boe/dias/2018/08/01/pdfs/BOE-A-2018-10952.pdf>

Los puestos de trabajo dependientes de las Consejerías en el exterior del extinto Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente se encuentran publicados en el portal de Transparencia, junto con el resto de la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio. Sus características (retribuciones, sistema de provisión, cuerpo o administración de adscripción) se encuentran recogidas en dicha publicación. Puede consultarse en el siguiente enlace:

<http://transparencia.gob.es/transparencia/dam/jcr:2e1433fc-7a1c-4fee-85b2-cbb7bc7cccca/RPT-MAPA-PF.pdf>

Finalmente, se informa que no constan impugnaciones administrativas o judiciales relativas a estos procesos de provisión antes mencionados.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS



Miguel Ordozgoiti de la Rica